

Que crea el Centro Educativo de Artes Diversificadas, ubicado en la comunidad de Corozal, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, región escolar de Panamá Centro.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura, creado bajo el amparo de la Ley No 63 de 6 de junio de 1974, sujeto a la política cultural y educativa del Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Educación y con base a lo preceptuado en el Capítulo IV de la Constitución Nacional, solicitó mediante memorial, al Ministerio de Educación autorización de funcionamiento para el Centro Educativo de Artes Diversificadas, ubicado en la comunidad de Corozal, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, región escolar de Panamá Centro;

Que la comunidad educativa del Centro Educativo de Artes Diversificadas, de la región escolar Panamá Centro, han solicitado al Ministerio de Educación, la creación del Centro Educativo de Artes Diversificadas que tiene como objetivo especializado, la enseñanza en Artes Plásticas y de Música a nivel de educación media, a través de la Dirección Nacional de Educación Artística, del Instituto Nacional de Cultura;

Que la Dirección Nacional de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación y la Dirección Regional de Educación de Panamá Centro, han sustentado, la solicitud;

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación dirigir y organizar el servicio público de la educación, a fin de garantizar su efectividad;

Que le corresponde al Ministerio de Educación, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Educación, crear Centros Educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños, no inferior de 25 estudiantes, a fin de garantizar que en todas las regiones del país reciban enseñanza oportuna, de la forma que exige nuestra normativa;

DECRETA:

Artículo 1. Crear el Centro Educativo de Artes Diversificadas, ubicado en la comunidad de Corozal, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, región escolar de Panamá Centro.

Artículo 2. (TRANSITORIO) Los estudiantes que cursaron estudios de premedia y/o media en el Centro Educativo mencionado tendrán derecho a que se les reconozcan los estudios realizados y expidan los certificados de terminación de estudios correspondientes.

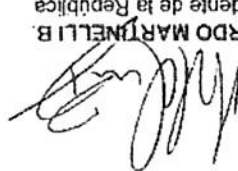
REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO No. 953
(de 30 de Julio de 2012)



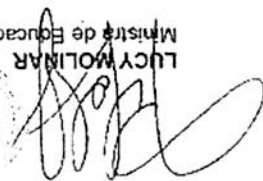
Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación